

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

En Pinto, a 17 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Antonia Soguero Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del Decreto de Delegaciones de fecha 25 de junio de 2020.

Y de otra, **Don** , Director de Cáritas Diocesana de Getafe, de conformidad con el nombramiento de D. Joaquín María López de Andújar y Cánovas del Castillo, Obispo de Getafe, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, para el ejercicio de funciones y competencias reseñadas en el artículo veintitrés de los Estatutos de la Entidad, con CIF. Número R-2800004-J, con domicilio a efectos de notificaciones en Getafe, (Madrid), C/ Garcilaso, 50 28904(Getafe), en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Getafe, entidad inscrita en el Mº de Justicia "Registro de Entidades Religiosas" con fecha 17 de diciembre de 1992 nº 016127 y en la Comunidad de Madrid, "Registro de entidades de Asistencia Social" nº E2315.E-1228/cod. 0650-01.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas con capacidad suficiente para la representación de sus respectivas entidades para la firma del presente convenio.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Que Cáritas Diocesana de Getafe como institución de larga trayectoria dedicada a la acción social manifiesta su interés en desarrollar, en el municipio de Pinto, todas aquellas acciones que redunden en facilitar y mejorar las condiciones de vida de los vecinos más necesitados.

III.- Que ambas entidades son plenamente conscientes de la situación económica mundial y del efecto que la pandemia del COVID-19 está ocasionando entre los sectores más desprotegidos de la

ciudadanía, entendiéndose ambas partes que deben ser paliadas las necesidades mínimas vitales que la crisis sanitaria y económica está generando entre la población más desfavorecida.

IV.- Que Cáritas Diocesana, desde hace muchos años, ha venido prestando sus servicios a la población necesitada, sosteniendo en la actualidad una extensa estructura material, profesional y de voluntariado cercana a los sectores de población más deprimidos.

V.- Que el Ayuntamiento de Pinto, consciente de la situación económica actual, reconociendo la trayectoria de Cáritas y su buen hacer, pretende, mediante el presente convenio, impulsar políticas que defiendan la dignidad de sus vecinos.

Así, aunando ambas instituciones voluntades y recursos que coadyuven, durante el presente periodo, a los vecinos más desprotegidos, es por lo que acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio será el apoyo para restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis social del COVID-19 para facilitar su autonomía, el ejercicio de derechos, la igualdad de oportunidades en educación, la incorporación al mercado laboral o el aislamiento, especialmente en las personas mayores, ofreciendo respuestas integrales, sencillas, con impacto en la vida de las personas vulnerables.

Se prestará apoyo en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad, se facilitará su acceso a derechos y nuevas prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando la autonomía especialmente de las personas mayores.

Segunda.- El presente Convenio queda sujeto al ámbito territorial del Municipio de Pinto, en la Comunidad de Madrid.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de **15.000 euros (quince mil euros)**. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la denominada A 231 48016 "Convenio atención personas vulnerables Covid-19 Cáritas".

Cuarta.- El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de Cáritas. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Quinta.- La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por Cáritas, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el presente convenio.

Sexta.- Para el desarrollo del presente convenio Cáritas contará con los medios de que dispone en Pinto, los voluntarios y proyectos de Cáritas Interparroquial de Pinto (parroquias de Santo Domingo de Silos, San José y San Francisco Javier), además de la participación del personal técnico, los párrocos y los voluntarios que habitualmente colaboran con esta entidad, aportando el espacio físico donde se desarrollan la actividades vinculadas al presente acuerdo.

Séptima.- Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha. En la justificación de los gastos realizados se anexará memoria de actuación y económica que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, Cáritas se compromete a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán a la justificación.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Octava.- Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación (los alimentos no perecederos, carnes y pescados, serán adquiridos en el comercio local)
- Ayudas de productos de higiene y limpieza.

- Ayudas para el pago alquiler.
- Ayudas de material educativo y formativo.
- Productos de apoyo a la autonomía (ópticos, ortopédicos, higiene bucodental...)
- Ayudas para la conectividad y acceso a internet así como productos tecnológicos.
- Ayudas de transporte.
- Kits de ahorro energético.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el día 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declaró el estado de alarma por el gobierno nacional, y el 30 de noviembre de 2020.

Novena.- La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La cuenta justificativa deberá presentarse entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 14 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Décima.- El Convenio estará en vigor hasta el **30 de noviembre de 2020**.

Decimoprimer.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Decimosegunda.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Decimotercera.- Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Una vez cumplido los objetivos del presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la parte responsable del tratamiento de los datos personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

Decimocuarta.- Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula octava.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes y en la representación que ostentan firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Fdo.: Dña. Antonia Soguero Fernández

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES

C/ Federico García Lorca, 12

28320 - Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 38 00

Fax: 91 156 68 98

www.ayto-pinto.es

CÁRITAS DIOCESANA

Fdo.: D.